



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MDM

Miraflores 2022, enero 14.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2022, el Expediente Administrativo N° 11653-2021-MDM, el Informe N° 00009-2022-GECYD, el Informe Legal N° 012-A-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”*.

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el servicio de uso de otros espacios deportivos de la Municipalidad “Complejo Deportivo Malecón Chorrillos” estableciendo por el derecho de pago en horas del día (08:00 a 18:00 horas) por hora el monto de S/16.00.

Que, el numeral 2. del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. En materia de Servicios públicos locales: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.*

Que, el numeral 18. del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencia, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, para: *“Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11653-2021-MDM, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Comandante PNP José Víctor Romero Lomparte, informa que, entre las actividades a realizarse en los meses de enero y febrero del año 2022 por la Comisaría de Miraflores, se encuentra el Programa de Vacaciones Útiles presenciales, el cual se realizará en cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad correspondientes, en beneficio de la niñez mirafloresina, por lo cual solicita la exoneración del pago por concepto de uso de la Loza Deportiva del Complejo Gustavo Mohme, y así llevar a cabo dicha actividad.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00009-2022-GECYD, de fecha 14 de enero del 2022, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Expediente Administrativo N° 11653-2021-MDM, informa que existe disponibilidad en el "Complejo Deportivo Malecón Chorrillos" los días martes, jueves y sábados, desde las 8:00 a 12:00 horas, para la realización del Programa de Vacaciones Útiles organizada por la Comisaría de Miraflores.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en atención a la opinión favorable de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la disponibilidad del campo deportivo solicitado; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 012-A-2022-GAJ/MDM, de fecha 14 de enero del 2022, opina que corresponde que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por concepto de uso del Complejo Deportivo Malecón Chorrillos, ascendente al monto de S/16.00 soles por hora, los días martes, jueves y sábados desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas, el cual será en beneficio de los Niños Mirafloresinos, usuarios del Programa de Vacaciones Útiles organizado por la Comisaría de Miraflores.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del 100% del pago por concepto de uso del "Complejo Deportivo Malecón Chorrillos", ascendente al monto de S/16.00 (dieciséis con 00/100 soles) por hora, los días martes, jueves y sábados desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas, el cual será en beneficio de los Niños Mirafloresinos, usuarios del Programa de Vacaciones Útiles organizado por la Comisaría de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el uso del Complejo Deportivo Malecón Chorrillos, de cuyo pago se está exonerando mediante el presente Acuerdo de Concejo, es exclusivamente para la realización del Programa de Vacaciones Útiles organizado por la Comisaría de Miraflores en los meses de enero y febrero del año 2022, el cual será en beneficio de los Niños Mirafloresinos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Concejo Municipal; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar el uso que se le dará al campo deportivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE